

LO QUE EL USO DE LAS CONSTRUCCIONES *CON O SIN MÍ* Y *CON O SIN TI* NOS MUESTRA SOBRE LA ESTRUCTURA DE LA LENGUA

(What the use of the constructions *con o sin mí* and *con o sin ti*
shows us about the language structure)

Carlos I. Echeverría Arriagada*
Universidad Chileno-Británica de Cultura

Abstract: This paper centers around the disjunctive constructions *con o sin mí* and *con o sin ti* as alternatives to *conmigo o sin mí* and *contigo o sin ti* in Spanish, for the implications of their use for the subject of the compatibility between the preposition *con* and the personal pronouns *mí* and *ti* and, on a more general level, of the language value of these pronouns. Attention is drawn to the confirmation of a non-negligible number of cases of the former constructions, which may be considered “uncanonical”, due to the fact that, in them, *con* and the pronoun contract the same syntagmatic relation as in the now disused and frowned-upon constructions *con mí* and *con ti*. The apparent paradox is explained in terms of the Coserian distinction between system and norm, thus serving as an example to clarify the meaning and relevance of said distinction. Finally, the paper closes with some reflections on the way languages are historically constituted.

Keywords: Spanish grammar; Personal pronouns; *con o sin mí*; *con o sin ti*; System and norm; Language change.

Resumen: Este artículo se interesa por las construcciones disyuntivas *con o sin mí* y *con o sin ti* como alternativas a *conmigo o sin mí* y *contigo o sin ti* en español, por las implicaciones de su uso para el tema de la compatibilidad entre la preposición *con* y los pronombres personales *mí* y *ti* y, en un nivel más general, del valor idiomático de dichos pronombres. Se llama la atención sobre la constatación de una cantidad no desdeñable de las primeras construcciones, las cuales se pueden considerar «no canónicas», por el hecho de que en ellas *con* y el pronombre contraen la misma relación sintagmática que en las construcciones *con*

* **Dirección para correspondencia:** Universidad Chileno-Británica de Cultura, c/ Santa Lucía 124, Santiago, Santiago, Chile (echeverria.arriagada@gmail.com).

mí y *con ti*, hoy en día en desuso y censuradas. La aparente paradoja se explica a través de la distinción coseriana entre sistema y norma, lo que sirve de oportunidad para aclarar el sentido y la pertinencia de dicha distinción en general. Finalmente, el artículo cierra con unas reflexiones sobre la forma en que se constituyen históricamente las lenguas.

Palabras clave: Gramática española; Pronombres personales; *con o sin mí*; *con o sin ti*; Sistema y norma; Cambio lingüístico.

1. Introducción

Es bien sabido que, en el español actual, aunque los pronombres *mí*, *ti* y *sí*, de primera, segunda y tercera persona respectivamente, funcionan como términos de preposición, cuando el contenido que se quiere expresar es el de *con* lo más normal, al menos en la lengua culta, es utilizar los adverbios *conmigo*, *contigo* y *consigo*¹, los cuales provienen del latín tardío *cum mecum*, *cum tecum* y *cum secum*, respectivamente (vid. Hanssen 1913: 74-75; RAE 1920: 35, 186, 1973: 204 y ss.; Gili Gaya 1980: 231; Alarcos 1994: 70-71; Urrutia y Álvarez 2001: 154-155; Satorre 2002: 347; RAE y ASALE 2009: 1165 y ss.; Azofra 2010: 19 y 56; Buenafuentes, Prat y Sánchez 2014: 40). En efecto, aunque construcciones como las de la serie (1) resultan perfectamente normales en cualquier territorio de habla española, las del tipo ilustrado en la serie (2) resultan ya disonantes y son difíciles de imaginar como usos reales, a pesar de tratarse de combinaciones que antiguamente se usaban con frecuencia².

- (1) a. Dedicame una canción a mí.
b. A ti te visitaré la semana que viene.
c. Nadie es feliz viviendo para sí mismo.
- (2) a. *Ven con mí a la fiesta. (~ Ven conmigo a la fiesta).
b. *Nadie quiere trabajar con ti. (~ Nadie quiere trabajar contigo).
c. *Siempre llevaba el teléfono con sí. (~ Siempre llevaba el teléfono consigo).

En palabras de las academias de la lengua española:

Los conglomerados *conmigo*, *contigo* y *consigo* [...] sustituyen a las combinaciones (raramente usadas y, en cualquier caso, no recomendadas) *con mí*, *con ti* y *con sí*. Con este mismo valor se atestiguan *con yo* y *con tú* en zonas rurales de la Argentina, los países andinos, Venezuela, España (especialmente en Aragón) y algunos países centroamericanos, notablemente Costa Rica,

1 Aunque se ha dicho en la tradición gramatical española que «las formas *migo*, *sigo* y *tigo*, no son sino variantes morfológicas (alomorfos) de *mí*, *sí*, *tí*» (RAE 1973: 85, n. 3), en este trabajo seguimos a Satorre (2002: 347 y ss.), quien considera *conmigo*, *contigo* y *consigo* como adverbios.

2 Algunos ejemplos, extraídos del Corpus Diacrónico del Español (CORDE) de la Real Academia Española (RAE s. f. a), son *con ti he ganado tierras vastas y ricas*, *las huestes de Allah son con mí*, *¿Non pude (sic) que mi son marydato con ti e ti con mí?*, entre muchos otros.

Lo que el uso de las construcciones *con o sin mí* y *con o sin ti* nos muestra sobre la estructura de la lengua

Honduras y El Salvador. Estas expresiones no han pasado a la lengua culta y se recomienda evitarlas (RAE y ASALE 2009: 1177).

Ahora bien, los hechos recién mencionados, los cuales parecen permitir hablar hoy en día de una incompatibilidad entre *con* y *mí* y *ti*, se relacionan, por lo que respecta a la primera y a la segunda persona, con dos construcciones que no parecen haber sido aún consideradas en la literatura especializada. Nos referimos a las construcciones disyuntivas *con o sin mí* y *con o sin ti*, que son equivalentes desde el punto de vista denotativo a las alternativas *conmigo o sin mí* y *contigo o sin tí*³, pero que en nuestra opinión resultan especialmente interesantes debido a su configuración sintagmática, la cual, como se verá, es inesperada si se considera el comportamiento habitual de los pronombres *mí* y *ti*. A ellas, pues, dedicaremos este trabajo, ya que creemos que su constatación y estudio, además de contribuir al conocimiento de la gramática española, resultaría en un ejemplo cuya correcta interpretación podría servir para aclarar, en el dominio de la lingüística general, confusiones aún vigentes sobre las categorías de sistema y norma, tal como las definió el lingüista rumano Eugenio Coseriu (1982b) hace ya más de medio siglo, es decir, como dos niveles sucesivos de formalización de la actividad lingüística.

En cuanto a las posibilidades de encontrar casos concretos de construcciones como las mentadas, más allá del uso de *conmigo/contigo* o de la sola preposición *con* antes del pronombre, no parece que sean pocas, pues la secuencia *con o sin*, a pesar de tratarse de una combinación bastante particular, no es en absoluto poco común: para darse cuenta basta con realizar una búsqueda rápida en el Corpus de Referencia del Español Actual (CREA) de la Real Academia Española (RAE s. f. b), que recoge un total de 735 casos de dicha combinación.

2. Constatación de las alternancias *conmigo o sin mí* y *contigo o sin tí* y *con o sin mí* y *con o sin ti*

A continuación nos proponemos describir la distribución de *conmigo o sin mí* y *con o sin mí*, por un lado, y la de *contigo o sin tí* y *con o sin ti*, por el otro, en la realidad del español moderno. En primera instancia, para ello quisimos utilizar el CREA y el Corpus del español de Mark Davies (2002); sin embargo, dado que los resultados obtenidos fueron demasiado pocos para las cuatro construcciones (de hecho, el corpus de Mark Davies no arrojó ningún resultado), tuvimos que buscar otras opciones. Considerando las alternativas disponibles, decidimos recurrir al buscador de Internet Google, cuya utilidad como fuente documental para la lingüística ya han señalado otros estudiosos (vid. Diemer 2011).

Lamentablemente, el utilizar Google hizo que tuviésemos que renunciar a la intención de considerar la variable geográfica, ya que al buscar por país el buscador parece repetir bastantes más resultados idénticos, o prácticamente idénticos. Por otra parte, la búsqueda de Google se limitó a documentos en formato PDF para homogeneizar en alguna medida los resultados, los cuales se filtraron manualmente desestimándose los casos que no coincidieran

3 No consideraremos aquí *consigo o sin sí* ni *con o sin sí*, por tratarse de construcciones cuya utilización es más bien inviable. Sin embargo, las observaciones aquí hechas a propósito de lo constatado en la realidad del español también son extensivas al pronombre *sí*.

con las construcciones de interés⁴. Finalmente, ya que Google no filtra ciertos elementos paratextuales que los bancos de datos especializados sí suelen filtrar, en lugar de registrar cada uso individual de las construcciones de interés, se optó por registrar el número de documentos en que estas aparecieran, criterio que, por supuesto, también se aplicó a los datos del CREA.

Tras consultar las fuentes mencionadas, se registró un total de 201 resultados para las construcciones de interés, cuya distribución se muestra en el cuadro siguiente:

Construcción	Corpus	Resultados
Primera persona		
conmigo o sin mí	CREA	4
	Google	59
	Total	63 (80.77 %)
con o sin mí	CREA	1
	Google	14
	Total	15 (19.23 %)
Segunda persona		
contigo o sin ti	CREA	3
	Google	95
	Total	98 (79.67 %)
con o sin ti	CREA	0
	Google	25
	Total	25 (20.33 %)

Como se puede observar en el cuadro, las alternativas *conmigo o sin mí* y *contigo o sin ti* cuentan con una cantidad de resultados ampliamente superior a la de *con o sin mí* y *con o sin ti*. No obstante, a nuestro juicio, la cantidad de resultados correspondiente a estas últimas construcciones no es desdeñable, en especial si consideramos que ni el CREA ni Google —aplicando los mismos criterios de búsqueda antes mencionados, por supuesto— arrojan resultados pertinentes para *con mí* o *con ti*, combinaciones con las que, como veremos, las construcciones antedichas comparten un aspecto muy interesante.

Algunos ejemplos de los casos correspondientes a la primera persona recogidos son:

- (3) a. Es una de esas películas que funcionaría conmigo o sin mí.
 b. Yo tuve que aceptar que la vida siempre continuaría conmigo o sin mí.
 c. Va a ir conmigo o sin mí.

- (4) a. La agencia seguirá creciendo con o sin mí.
 b. Hasta que pierdo y todo empieza de nuevo. Con o sin mí, con una huella.
 c. Con o sin mí iban a hacer esta actividad.

⁴ P. ej., fue relativamente común encontrar resultados en que <ti> correspondía a palabras divididas (p. ej., *técnico con o sin ti-tulación*).

Y en el caso de la segunda persona:

- (5) a. Y lo que pasa, contigo o sin ti, hubiera ocurrido.
b. ¡Contigo o sin ti, seré actriz!
c. Contigo o sin ti sigo siendo yo.
- (6) a. Una audiencia se llevará a cabo con o sin ti.
b. Voy a hacer esto con o sin ti.
c. Zarparemos al alba. Con o sin ti.

3. Caracterización gramatical de *con o sin mí* y *con o sin ti*

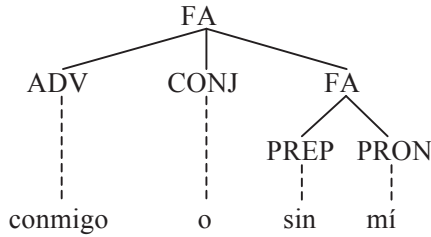
Como se ha señalado, las construcciones *con o sin mí* y *con o sin ti* son, al igual que *conmigo o sin mí* y *contigo o sin ti*, construcciones disyuntivas. Más precisamente, diríamos que en estas construcciones estamos frente a *coordinaciones disyuntivas*, puesto que tenemos dos unidades de un mismo estrato funcional combinadas «para constituir, en ese mismo estrato, una nueva unidad susceptible de contraer relaciones sintagmáticas propias de las unidades simples de ese estrato» (Coseriu 1995: 37)⁵, y que dicha combinación, expresada mediante la conjunción disyuntiva *o*, «denota la existencia de dos [...] opciones» (RAE y ASALE 2009: 2444).

Sin embargo, aunque ambos pares de construcciones tienen en común el presentar coordinaciones disyuntivas y tener idéntica denotación, entre ellas hay una importante diferencia gramatical, que no radica únicamente en el uso de *conmigo/contigo* frente al de la sola preposición *con* antes de *o sin mí/ti*: mientras que en *conmigo o sin mí* y *contigo o sin ti* la coordinación es adverbial, siendo las unidades coordinadas *conmigo* y *sin mí* y *contigo* y *sin ti*, respectivamente, los otros dos casos corresponden a coordinaciones preposicionales, donde las unidades coordinadas son *con* y *sin*, respectivamente, de modo que aquí el pronombre oblicuo cae fuera de la coordinación propiamente dicha. Esto queda demostrado en los diagramas arbóreos a continuación, en los cuales se analizan las coordinaciones *conmigo o sin mí* y *con o sin mí*⁶:

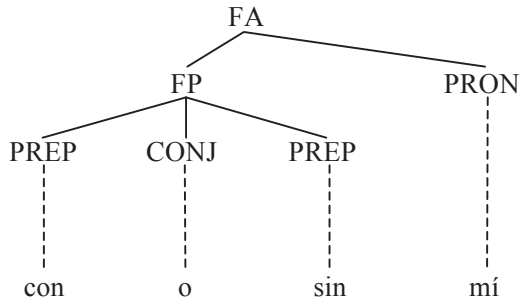
5 En cuanto al concepto de estrato o nivel gramatical, además del trabajo recién citado de Coseriu, vid. Halliday 1961: 251-254.

6 Adviértase que para la clasificación sintagmática de las frases coordinativas y de sus constituyentes inmediatos recurrimos a un criterio funcional, criterio que, sin embargo, por motivos de claridad, combinamos con uno más bien morfológico al clasificar *mí* como pronombre. De este modo, aunque el segundo elemento coordinado de *conmigo o sin mí* comience con una preposición, lo tratamos como una frase adverbial y no como una frase preposicional, pues su función ha de ser necesariamente la misma que la del primer elemento. En nuestra opinión, el problema de la heterocategorialidad, planteado en varios intentos de caracterización de la coordinación (vid. p. ej. Gazdar et al. 1985, Sag et al. 1985, Johannessen 1993, Camacho 1999), es en realidad un falso problema, causado por confusiones relativas a la naturaleza de las funciones sintagmáticas propiamente dichas. A este respecto, puede resultar de utilidad consultar un modelo gramatical como el de Ambrosio Rabanales (1966), quien sigue declaradamente el principio una vez enunciado por la academia —mas no siempre aplicado por la misma— de que «para clasificar una palabra se ha de atender, antes que a su estructura material, al oficio que desempeña en la oración» (RAE 1920: 133).

(7) a.

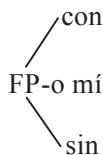


b.



La configuración sintagmática mostrada en el segundo diagrama tiene consecuencias bastante interesantes. Dado que en las frases *con o sin mí* y *con o sin ti* los pronombres *mí* y *ti* son oblicuos con respecto a la coordinación de las preposiciones *con* y *sin*, se trata de sintagmas que, por lo que respecta a la relación gramatical contraída por *con* y el pronombre, resultan perfectamente análogos a *con mí* y *con ti*, las cuales como hemos dicho hoy en día están en desuso y resultan disonantes, además de ser censuradas por las academias. En otras palabras, decir *con o sin mí* o *con o sin ti* es prácticamente como decir, respectivamente, *con mí o sin mí* y *con ti o sin ti*, (construcciones estas últimas que, sin embargo, corresponden más bien a la configuración de [7a] que a la de [7b]). Lo recién dicho se pone de manifiesto al usar una notación simplificada del tipo empleado a continuación para representar *con o sin mí*⁷:

(8)



Asimismo, puede resultar ilustrativo realizar el ejercicio de invertir el orden de la coordinación en uno de los ejemplos citados en la sección anterior, ejercicio que resulta en una oración evidentemente disonante, como como casi cualquier otra en que aparez-

⁷ Respecto de tal tipo de notación, empleado en la corriente generativo-transformacional —a cuyos presupuestos teóricos y propósitos sin embargo no adherimos—, vid. p. ej. Moltmann 1992: 17 y ss.

Lo que el uso de las construcciones *con o sin mí* y *con o sin ti* nos muestra sobre la estructura de la lengua

ca la sucesión *con mí* o *con ti*, aunque por completo idéntica a la original en cuanto a la naturaleza de las relaciones sintagmáticas que contraen sus constituyentes:

(9) Voy a hacer esto con o sin ti. ~ *Voy a hacer esto sin o con ti.

Pero, si esto es así, ¿cómo puede ser que se constaten en la actualidad tales construcciones si existe en español moderno incompatibilidad entre *con* y los pronombres oblicuos de primera y segunda persona singular? ¿Se tratará, tal vez, de meros lapsus linguae sin importancia? No creemos sea este el caso, ya que, además de tratarse de construcciones indudablemente inteligibles y coherentes, no parece que se trate de construcciones disonantes, aun si su uso es más bien marginal frente al de sus correlatos con *conmigo* y *contigo*. Estamos, pues, frente a una situación aparentemente paradójica, digna de un estudio más en profundidad.

4. Interpretación a la luz de la distinción entre sistema y norma

A nuestro juicio, para explicar la aparente paradoja es imprescindible recurrir a la distinción entre sistema y norma propuesta por Coseriu (1982b), a las que aludíamos en la introducción. Como es bien sabido en la tradición hispánica, en la cual la obra de Coseriu hizo grandes calas en el transcurso del siglo pasado, la lengua, como entidad susceptible de una descripción sistemática, se constituye para el maestro rumano como una abstracción en que se recogen los aspectos comunes comprobados en los actos lingüísticos de una comunidad. De este modo, llega este lingüista a la conclusión de que la lengua, contrariamente a lo que proponía Ferdinand de Saussure (2005), no puede reducirse a un sistema de oposiciones indispensables para la comunicación, es decir, a un sistema de invariantes funcionales⁸, como lo son p. ej. los fonemas —concebidos según la tradición praguense (vid. Trubetzkoy 1973)—, sino que debe entenderse también como un conjunto de usos lingüísticos repetidos, normales. Así pues, según Coseriu, en la descripción de las lenguas ha de distinguirse el nivel del sistema normal, o *norma*, que «contiene sólo lo que en el hablar concreto es *repetición de modelos anteriores*» (1982b: 95), y el del sistema funcional, o simplemente *sistema*, que «contiene sólo lo que en la norma es forma indispensable, oposición funcional, habiéndose eliminado [...] todo lo que en la norma es simple costumbre, simple tradición constante [...] sin valor funcional» (1982b: 96).

En cuanto a la sección de la gramática española que nos ocupa, a la luz de la dicotomía coseriana, es posible decir que corresponden a hechos de sistema la existencia de los pronombres oblicuos *mí* y *ti* en la primera y la segunda persona singular y la de la preposición de copresencia *con*, así como todas las posibilidades de uso de dichas unidades en función de su significado, sin importar si se trata de usos constatados previamente, incluidas las construcciones *con o sin mí* y *con o sin ti*, e incluso *con mí* y *con ti*. En cambio, el que en lugar de *con mí* y *con ti* en la actualidad solo sea común utilizar las formas *conmigo* y *contigo*, viene a corresponder a un hecho de norma.

8 Respecto de los conceptos de invariante y variante, vid. Hjelmslev 1971: 90 y ss.

Ahora bien, es precisamente en casos como este donde suele haber malentendidos en relación con los conceptos de sistema y norma. P. ej., Susana Azpiazu Torres (2013: 43) escribe:

Cuando hablamos de *sistema* y *norma* en una lengua, hablamos, respectivamente, de lo que los hablantes están impelidos a hacer cuando hablan (por ejemplo, en español, emplear el verbo *ser* y no *estar* junto al adjetivo *inteligente*), y de lo que hacen generalmente o más frecuentemente con la lengua aun pudiendo elegir hacer otra cosa (por ejemplo, en español no suele decirse *me duele mi rodilla*, aunque no hay ninguna ley gramatical que impida emplear aquí el posesivo). En este punto se encuentra el mayor escollo de la investigación, porque, en realidad, la norma puede llegar a ser tan restrictiva como el sistema. En efecto, ¿hasta qué punto una expresión *no normal*, como en el ejemplo *me duele mi rodilla*, es una construcción lícita? Si ningún hablante nativo y ningún buen conocedor de la lengua dice nunca nada parecido, ¿no será que es una construcción que no entra en el sistema del español?

De este modo, Azpiazu seguramente se preguntaría hasta qué punto entrarán las construcciones *con mí* y *con ti* en el sistema del español actual si se trata de construcciones que prácticamente ningún hispanohablante usa. Sin embargo, semejante cuestionamiento encierra en realidad una confusión, pues el sistema de la lengua, a pesar de ser en cierto sentido un sistema de restricciones fijadas por la tradición (ya que todo sistema consta de tales y cuales unidades funcionales, y no de otras), es también, y ante todo, un *sistema de posibilidades comunicativas*, de las cuales muchísimas serán *posibilidades latentes*. Como explica Coseriu (1982b: 98):

El *sistema* es un sistema de posibilidades que indican caminos abiertos y caminos cerrados: puede considerarse como conjunto de «imposiciones», pero también, y quizá mejor, como *conjunto de libertades*, puesto que admite infinitas realizaciones y sólo exige que no se afecten las condiciones funcionales del instrumento lingüístico: más bien que «imperativa», su índole es consultiva.

Esto implica que no todas las posibilidades del sistema han necesariamente de realizarse en la norma para ser tales; lo que es más: no es necesario que se realicen en absoluto, ni siquiera como hápax. Lo único que importa en este sentido es exista la posibilidad teórica de comunicación, de transmisión de contenidos de conciencia⁹.

9 No debe confundirse el principio expresado en esta afirmación con la idea glosemática de que la existencia de un sistema lingüístico es independiente del uso lingüístico (Hjelmslev 1971). Como aclara Coseriu (1978: 55, n. 64): «Naturalmente, esas “posibilidades” existen y se conocen sólo porque en gran parte se hallan realizadas [...]. No se entiende de qué manera un sistema podría existir “aun cuando no se realizara”, como a veces se dice [...]. Los sistemas lingüísticos son sistemas históricamente reales, y no meras construcciones hipotéticas». En este sentido, conviene distinguir las posibilidades del sistema de sus unidades básicas. Estas, en efecto, deben realizarse para que se pueda decir que pertenecen al sistema; aquellas, en cambio, no, precisamente por la naturaleza de la posibilidad en cuanto tal. Vid. también a este respecto Harris 1954 y, especialmente, Coseriu 1982a.

Esto, a nuestro juicio, queda muy bien ilustrado por la constatación que hemos hecho en este estudio, razón por la cual consideramos que se trata de un buen ejemplo para aclarar el sentido y la pertinencia de la distinción coseriana. Aunque en verdad la realización efectiva de *con o sin mí* y *con o sin ti* ni siquiera es necesaria para que lo antes dicho sobre *mí, ti* y *con* en relación con las categorías de sistema y norma tenga validez, la constatación de que estas construcciones de hecho cuentan con cierta frecuencia de uso sugiere que la resistencia de los hispanohablantes a usar *con mí* y *con ti* es una resistencia no tanto a combinar los valores gramaticales de los constituyentes de estos sintagmas, sino más bien a combinar, especialmente de manera contigua, los significantes de dichos constituyentes, producto ni más ni menos que de la tradición, de la idiosincrasia. Esto explicaría la frecuencia de uso y la no-disonancia de las construcciones estudiadas, en las que el enlace sintagmático entre *con* y el pronombre se manifiesta como discontinuo en el plano material.

De este modo, resulta posible afirmar que el cambio lingüístico que llevó al desuso de las combinaciones *con mí* y *con ti* en español fue simplemente que un cambio de norma, que en nada afectó a la organización del sistema correspondiente. Contrariamente a lo que se podría pensar en primera instancia, entre los pronombres y la preposición mentados existe, aún hoy, una perfecta compatibilidad funcional, si no en todas las variedades socioculturales y geográficas de español, al menos en la mayoría; por tanto, de manera que *con mí* y *con ti*, por chocantes que suenen, por agramaticales que se consideren, siguen siendo posibilidades del sistema gramatical más o menos panhispánico. Dicho de otro modo, si estas construcciones son agramaticales, lo son solo respecto de la norma, y no respecto del sistema. Y, por supuesto, análogas observaciones se pueden hacer sobre el caso del pronombre *sí*, el cual, independientemente de que *con sí* no se use hoy en día, es perfectamente compatible con *con* desde el punto de vista funcional.

5. Consideraciones finales

Con las páginas precedentes esperamos haber contribuido no solo al conocimiento de la gramática del español y a la aclaración del sentido y la pertinencia de la distinción entre sistema y norma, sino también a una mejor comprensión de la forma en que se constituyen históricamente las lenguas. Más específicamente, esperamos haber ilustrado que, dado que las lenguas pueden considerarse bien como sistemas funcionales o bien como conjuntos de usos tradicionales, dependiendo del nivel de formalización en que se estudien, no solo es posible concebir como idiomáticas posibilidades que los hablantes jamás han usado, sino que las posibilidades que alguna vez fueron de uso frecuente pueden convertirse en posibilidades latentes, escondidas por nuevas las nuevas preferencias de los hablantes, sin que ello implique cambios en el sistema lingüístico (vid. Coseriu 1978, 1983; Dietrich 1988). Tal es el caso, como se ha dicho, de la combinación de *con* y los pronombres oblicuos de primera y segunda persona singular, así como también, sin alejarnos de la sección de la gramática española de la que nos hemos ocupado, el de otras construcciones coordinativas con preposiciones hoy en desuso en nuestro idioma, como las del tipo de *para mí* y *ti*. En efecto, el que hoy, a diferencia de

antaoño, solo digamos *para mí y para ti*, repitiendo la preposición, hecho estudiado recientemente en el marco del generativismo transformacional (González-Vergara y Labbé 2010), no implica que *para ti y mí* sea funcionalmente agramatical, como se podría pensar en primera instancia, pues se trata tan solo de un hecho de norma.

Por otra parte, con lo anterior también se relaciona el hecho de que, aun constatándose notables divergencias superficiales, no solo entre las distintas variedades de una misma lengua histórica, sino incluso entre las distintas lenguas históricas de una misma familia lingüística, a veces seguirá siendo posible identificar casi la misma organización funcional para la sección correspondiente o para parte de ella. Esto ya lo ha observado con agudeza Coseriu (1996: 95) en el caso de las lenguas románicas, en su estudio sobre el verbo romance, en el que escribe:

El sistema de las subcategorías que proponemos es «románico», es decir, aplicable a todas las lenguas romances. Esto no significa que comprobemos en todas las lenguas románicas exactamente las mismas oposiciones, ni que perdure entre sus formas verbales, en cada caso, una completa coincidencia, una correspondencia de uno a uno. Pero el fundamento de la organización del verbo es en todas las lenguas románicas más o menos el mismo y esto nos autoriza a hablar de un sistema verbal románico no sólo histórico, sino también sincrónico. [...]

Es importante en esto la diferenciación entre *sistema y norma*. El sistema contiene todo lo que en una lengua es posible, independientemente de si todo se realiza o no. Las diferencias más frecuentes entre las lenguas románicas son de norma.

Resulta pertinente, pues, tener en cuenta la distinción entre estos dos niveles de formalización lingüística también en el estudio de la evolución lingüística más allá de los límites de cada lengua histórica.

BIBLIOGRAFÍA

- ALARCOS LLORACH, Emilio (1994): *Gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa Calpe.
- AZOFRA SIERRA, M.^a Elena (2010): *Morfosintaxis histórica del español: de la teoría a la práctica*. Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- AZPIAZU TORRES, Susana (2013): «El estilo de lengua. Antecedentes y fundamentos metodológicos», *Dicienda. Cuadernos de filología hispánica*. 31: 27-55.
- BUENAFUENTES DE LA MATA, Cristina; PRAT SABATER, Marta; SÁNCHEZ LANCIS, Carlos (2015): *Gramática histórica del español (morfología flexiva)*. Bellaterra: Universitat Autònoma de Barcelona.
- CAMACHO, José (1999): «La coordinación», (Ignacio Bosque y Violeta Demonte, dirs.). *Gramática descriptiva de la lengua española*. Madrid: Espasa, vol. 2, 2635-2695.

- COSERIU, Eugenio (1978): *Sincronía, diacronía e historia: el problema del cambio lingüístico*. Madrid: Gredos.
- (1982a): «Forma y sustancia en los sonidos del lenguaje». *Teoría del lenguaje y lingüística general: cinco estudios*. Madrid: Gredos, 115-234.
- (1982b): «Sistema, norma y habla». *Teoría del lenguaje y lingüística general: cinco estudios*. Madrid: Gredos, 11-113.
- (1983): «Linguistic change does not exist», *Linguistica nuova ed antica. Rivista di linguistica classica medioevale e moderna*. I: 51-63.
- (1995): «Principios de sintaxis funcional», *Moenia*. 1: 11-46.
- (1996): *El sistema verbal románico*. México, D.F.: Siglo Veintiuno Editores.
- DAVIES, Mark (2002): Corpus del Español. [<http://www.corpusdelespanol.org>; 26/02/2016].
- DIEMER, Stefan (2011): «Corpus linguistics with Google?». *Proceedings of ISLE 2 Boston (2008)*. [<http://www.bu.edu/isle/files/2012/01/Stefan-Diemer-Corpus-Linguistics-with-Google.pdf>; 26/02/2016].
- DIETRICH, Wolf (1988): «Diachronie der Norm, Synchronie des Systems. Über die Stabilität des grammatischen Systems der romanischen Sprachen». *Energie und Ergon. Das Sprachtheoretische Denken E. Coserius*. Tübinga: Narr, vol. II, 172-182.
- GAZDAR, Gerald; KLEIN, Ewan; PULLUM, Geoffrey; SAG, Ivan (1985): *Generalized phrase structure grammar*. Cambridge, Massachusetts: Harvard University Press.
- GONZÁLEZ-VERGARA, Carlos; LABBÉ, Hernán (2010): «Unexpected case assignment and preposition doubling in pronoun coordination in Spanish», *Southwest Journal of Linguistics*. 29 (2): 55-73.
- GILI GAYA, Samuel (1980): *Curso superior de sintaxis española*. Barcelona: Vox.
- GOOGLE (s. f.): s. t. [<http://www.google.com>; 26/02/2016].
- HALLIDAY, M. A. K. (1961): «Categories of the theory of grammar», *Word*. 17: 241-292.
- HANSEN, Federico (1913): *Gramática histórica de la lengua castellana*. Halle: Max Niemeyer.
- HARRIS, Zellig S. (1954): «Distributional structure», *Word*. X (23): 146-162.
- HJELMSLEV, Louis (1971): *Prolegómenos a una teoría del lenguaje*. Madrid: Gredos.
- JOHANNESSEN, Janne Bondi (1993): *Coordination. A minimalist approach*. Tesis doctoral, Oslo Universitetet i Oslo.
- MOLTMANN, Friederike (1992): *Coordination and comparatives*. Tesis doctoral, Massachusetts Institute of Technology, Cambridge, Massachusetts.
- RABANALES, Ambrosio (1966): «Las funciones gramaticales», *Boletín de filología*. XVIII: 235-276.
- RAE = REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1920): *Gramática de la lengua castellana*. Madrid: Perlado, Páez y Compañía (Sucesores de Hernando), Impresores y Libreros de la Real Academia Española.

(1973): *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa-Calpe.

(s. f. a): Corpus Diacrónico del Español. [www.rae.es/recursos/banco-de-datos/corde; 26/02/2016].

(s. f. b): Corpus de Referencia del Español Actual. [http://www.rae.es/recursos/banco-de-datos/crea; 26/02/2016].

RAE y ASALE = REAL ACADEMIA ESPAÑOLA y ASOCIACIÓN DE ACADEMIAS DE LA LENGUA ESPAÑOLA (2009): *Nueva gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa.

SAG, Ivan A.; GAZDAR, Gerald; WASOW, Thomas; WEISLER, Steven (1985): «Coordination and how to distinguish categories», *Natural Language and Linguistic Theory*. 3: 117-171.

SATORRE GRAU, Fco. Javier (2002): «Revisión del sistema pronominal español», *Revista de filología española*. LXXXII (3-4): 345-380.

SAUSSURE, Ferdinand de (2005): *Curso de lingüística general*. Buenos Aires: Losada.

TRUBETZKOY, Nicolai Sergeievich (1973): *Principios de fonología*. Madrid: Cincel.

URRUTIA CÁRDENAS, Hernán; ÁLVAREZ ÁLVAREZ, Manuela (2001): *Esquemas de morfosintaxis histórica del español*. Bilbao: Universidad de Deusto.

PERFIL ACADÉMICO Y PROFESIONAL

Carlos I. Echeverría Arriagada posee el título profesional de Traductor e Intérprete de Enlace, mención en inglés, otorgado por la Escuela Americana de Traductores e Intérpretes, y el grado de Magíster en Lingüística, otorgado por la Universidad de Santiago de Chile. Actualmente se desempeña como profesor asistente en el Programa de Traducción Inglés-Español de la Universidad Chileno-Británica de Cultura. Sus principales áreas de interés son la lingüística general, la gramática española, el contacto entre lenguas y los estudios sobre traducción.

Fecha Recepción del Artículo: 31-3-2016

Fecha Aceptación del Artículo : 11-7-2016